



POLITICA ANTICORRUPCION DE FIXALIA

Esta Política Anticorrupción de FIXALIA Electronic Solutions, s.l (en adelante FIXALIA) es un paso más en el fiel y decidido compromiso con la legalidad, ética y profesionalidad que rigen la manera de desarrollar su actividad y su cultura corporativa.

A través de la presente Política, FIXALIA se compromete activamente con:

- El cumplimiento y respeto absoluto de toda la normativa vigente (tanto nacional como de aquellos países donde desarrolle su actividad) en relación con la lucha contra la corrupción en cualquiera de sus formas.
- Formar y concienciar a los Sujetos Obligados (tal y como este término se define posteriormente), así como a los grupos de interés, de la importancia de cumplir la presente Política.
- Poner a disposición de los Sujetos Obligados y terceros los medios necesarios para que puedan denunciar confidencialmente cualquier posible incumplimiento de esta Política.
- Sancionar el incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.

1. Alcance de la Política:

La Política es de aplicación para las siguientes categorías de personas (en lo sucesivo, los “Sujetos Obligados”):

- Todas aquellas personas que ostenten facultades de representación de FIXALIA Electronic Solutions, s.l
- Personas que, de hecho o formalmente, tengan facultades de administración de FIXALIA Electronic Solutions, s.l
- Todos los empleados de FIXALIA Electronic Solutions, s.l.

FIXALIA promoverá que los principales grupos con los que se relacionan (socios, asociados, clientes, proveedores, autónomos, freelance, terceros con análoga relación contractual a las dos anteriores con FIXALIA, colaboradores externos, etc.), adopten una conducta conforme al a presente Política.

Esta Política tiene validez tanto en España como en el extranjero, siempre teniendo en cuenta las diferencias culturales, lingüísticas, sociales y económicas de los diversos países en los que opera FIXALIA.

2. Objetivo de la Política

Con la presente Política, FIXALIA pretende desarrollar las pautas de comportamiento a seguir en la lucha contra la corrupción, estableciendo un marco preventivo interno que elimine o, al menos, mitigue los riesgos de corrupción en el desarrollo de su actividad y sirva de guía y modelo a seguir en la lucha contra la corrupción.

3. Conductas prohibidas

Ninguna transacción económica, contrato, convenio o acuerdo debe realizarse cuando existan razones suficientes para creer que puede existir algún tipo de vinculación con actividades indebidas o corruptas por las contrapartes involucradas. A estos efectos, se entiende por prohibidas y sancionables las siguientes conductas en el desarrollo de cualesquiera funciones y actividades para FIXALIA:

- Se prohíbe terminantemente el ofrecimiento, promesa, autorización o entrega, directa o indirecta, de cualquier clase de incentivo monetario, comisión, regalo o retribución a cualquiera empleado, directivo o administrador de otras empresas o entidades privadas, así como a autoridades, funcionarios públicos, empleados o directivos de empresas y organismos públicos, con el propósito

de que, incumpliendo sus responsabilidades y, en su caso la legalidad vigente, actúen o dejen de actuar para favorecer un determinado negocio u obtener una ventaja empresarial indebida.

Respecto a la prohibición de hacer regalos habrá que estar a la "Política de regalos" prevista seguidamente.

Estas entregas, promesas, autorizaciones u ofrecimientos, están prohibidas tanto si se realizan directamente como si se realizan de forma indirecta a través de colaboradores, socios, asociados, agentes, intermediarios o cualquier persona interpuesta.

Todos los Sujetos Obligados tienen la obligación de rechazar y comunicar de inmediato a la Gerencia cualquier solicitud que le realice un tercero de incentivos monetarios, comisiones, regalos o retribuciones de las previstas en este apartado. Los Sujetos Obligados que mantengan relaciones con las Administraciones Públicas deberán siempre agendarlas y documentarlas.

- Quedan terminantemente prohibidos los pagos de facilitación o agilización de trámites consistentes en ofrecer, prometer, autorizar o entregar, de forma directa o indirecta, incentivos monetarios, comisiones, retribuciones o cosas de valor a funcionarios y servidores públicos o a empleados y directivos de entidades privadas con el fin de agilizar trámites judiciales o administrativos, o de cualquier otra naturaleza.
- Se prohíben las donaciones a partidos políticos y a las organizaciones, asociaciones o fundaciones vinculadas a los mismos. FIXALIA no podrá efectuar compras de productos o servicios cuyos beneficios vayan destinados de forma directa o indirecta a un partido político.

4. Política de regalos

Con carácter general, los Sujetos Obligados no realizarán ni admitirán ningún tipo de regalo u obsequio que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales o de cortesía normal que no pueda ser considerado como "regalo de empresa". En particular, se prohíbe cualquier forma de regalos, obsequios o favores a/de clientes, socios, asociados, proveedores, colaboradores o cualquier otro sujeto, que puedan influir en la independencia en la toma de decisiones por parte ya de dichos sujetos, de FIXALIA, o que puedan inducir a garantizar cualquier tipo de favor ya a dichos sujetos, a FIXALIA, sus empleados o terceros.

Con el fin de ser exhaustivos, se considerarán prohibidos:

- Regalos en concepto monetario o equivalente por importe superior a 150 euros.
- Regalos u hospitalidad a/de personas vinculadas a la contraparte.
- Regalos contrarios a los valores y principios que rigen la cultura corporativa de FIXALIA.

A los anteriores efectos, se considerarán personas vinculadas a la contraparte:

- Los cónyuges o cualquier persona con análoga relación de afectividad;
- Los ascendientes, descendientes y hermanos de la contraparte o del cónyuge (o cualquier persona con análoga relación de afectividad) dela contraparte;
- Los cónyuges (o cualquier persona con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, descendientes y hermanos de la contraparte;
- Las entidades jurídicas en las que la contraparte, por si misma o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
 - Posea la mayoría de los derechos de voto.
 - Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
 - Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
 - Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
 - En caso de duda, se realizara la correspondiente consulta a la Gerencia que se encargará de validar la idoneidad y adecuación del regalo en base a esta Política.

5. Comunicación de la Política

El contenido y obligatoriedad de esta Política se comunicará a todos los Sujetos Obligados mediante entrega en mano, tablón de anuncios o vía electrónica

6. Comunicación de comportamientos irregulares

Todos los Sujetos Obligados y terceros podrán remitir a la Gerencia de FIXALIA denuncias sobre conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legislación o a esta Política.

Esta denuncia deberá realizarse por escrito y este escrito de denuncia, no sometido a modelo preestablecido, deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Identidad del denunciante.
- Irregularidad denunciada, con mención detallada de las circunstancias de la misma y acompañando, en la medida de lo posible, soporte documental.
- Identidad de los responsables directos de la irregularidad.
- Los datos de carácter personal facilitados se recogen confidencialmente por cumpliendo con los requisitos impuestos por la legislación vigente en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de los derechos que correspondan a los denunciados conforme a la normativa vigente, FIXALIA garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante, así como que no habrá represalias por haber denunciado irregularidades, ni por haber participado en el procedimiento de investigación.

7. Consecuencias del incumplimiento de la presente Política

Todos los Sujetos Obligados deben cumplir con la presente Política. El incumplimiento por parte de los Sujetos Obligados se sancionará de acuerdo con la legislación laboral y demás normas aplicables, pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados.

Las consecuencias del incumplimiento de la Política no afectarán sólo al infractor sino igualmente a aquellos Sujetos Obligados que mediante acción u omisión hayan permitido su incumplimiento.

FIXALIA se reserva el derecho a resolver unilateralmente sus relaciones con terceros en caso de que la contraparte incumpla lo establecido en la presente Política.

La presente Política Anticorrupción ha sido aprobada por la Gerencia de FIXALIA en fecha 3 de febrero de 2.020.



Juanjo Díaz Blas
Gerente

03 de Febrero de 2020